



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL N° 973- 2025-MPH/GDT

Ayacucho,

30 DIC. 2025

**VISTO:**

El Informe Final de Instrucción N° 018-2025-MPH-UFyC- EMQV-AI de fecha 01 de julio del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a los administrados GERONIMO OCHOA PALOMINO Y DIONICIA OCHOA PALOMINO, propietarios del predio ubicado en el Jirón Huamanga N° 576, del Distrito de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;



Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A señala que, para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

Que, de la revisión de esos actuados se tiene:

- a) Que, con fecha 11 de junio del 2025, el personal fiscalizador se constituye al predio ubicado en el Jirón Huamanga N° 576, del Distrito de Ayacucho, de propiedad de los administrados Geronimo Ochoa Palomino y Dionicia Ochoa Palomino, donde se constata los siguientes hechos y se detalla en el Acta de Fiscalización N° 245-2025-MPH/UFyC de fecha 11 de junio del 2025; a) Para el ingreso al inmueble ubicado en el Jr. Huamanga N°576 hay un pasaje con las siguientes medidas de 2.00metros lineales por 13.35 metros lineales; b) Este Pasaje colinda con la propiedad de la administrada Nancy Cuya Juscamaita, y al no contar con el muro perimétrico propio, en la temporadas de las lluvias, las aguas pluviales se filtran hacia la propiedad colindante, ocasionando daños por humedad a las estructuras de adobe; c) La administrada Dionicia Ochoa Palomino indica que, en el predio viven varios hermanos, por ser los herederos del señor Victor Ochoa Suarez; pero la que ocupa actualmente es uno de sus hermanos de nombre Geronimo Ochoa Palomino; por lo tanto, se concluye que, los administrados del predio han incurrido en la presunta infracción administrativa de "Por no contar con muro perimétrico propio", ubicado en el Jr. Huamanga N° 576, de esta ciudad.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



- b) Frente a lo Descrito con fecha 11 de Junio del 2025, se da inició con el Procedimiento Administrativo Sancionador con Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, en contra de los administrados Geronimo Ochoa Palomino y Dionicia Ochoa Palomino, por no contar con muro perimétrico propio, infracción tipificada en el código 01.02.65., cuya descripción es "Por no contar con Muro Perimétrico Propio", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa -RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A; sancionable con una multa pecuniaria de 50% de la UIT., y con la sanción no pecuniaria de orden de construcción de muro perimétrico, contra los administrados Geronimo Ochoa Palomino y Dionicia Ochoa Palomino, propietarios del predio ubicado en el Jirón Huamanga N° 576, del Distrito de Ayacucho, otorgándole a los administrados el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;
- c) Mediante el Informe Final de Instrucción N° 018-2025-MPH-UFyC- EMQV-AI de fecha 01 de julio del 2025, se concluye en la existencia de la infracción "Por no contar con Muro Perimétrico Propio". Seguidamente a través de la Carta N° 248-2025-MPH/31 con fecha 24 de setiembre del 2025, se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción otorgándole 05 días hábiles a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.02.65., cuya descripción es "Por no contar con Muro Perimétrico Propio", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa -RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR** a las personas de **GERONIMO OCHOA PALOMINO Y DIONICIA OCHOA PALOMINO**, propietarios del predio ubicado en el Jirón Huamanga N° 576, del Distrito de Ayacucho, por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.65., "Por no contar con Muro Perimétrico Propio", previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/2, 675.00) equivalente al 50% de la UIT.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA ORDEN DE CONTRUCCION DE MURO PERIMETRICO.**

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador, así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria, señalada en el artículo segundo del presente

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** a la persona antes indicada con las formalidades de Ley así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Ing. Ronald Juan Pineda Peña  
GERENTE  
CIP: 153418